



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000157-2025-MPC-A [251063.009]

Contumaza, 27 de Noviembre del 2025

VISTO: El CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 06-0001-AII-86 de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2025/MPC-GM de fecha 10 de junio del 2025, emitida por la Gerencia Municipal; Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2025/MPC-GM de fecha 13 de agosto del 2025, emitida por la Gerencia Municipal; el Informe N° 051-2025-MPC/CMLC/0001-AII-86 de fecha 25 de setiembre del 2025, emitido por el inspector de la Actividad de Intervención Inmediata de la MPC; el Informe Técnico N° 000737-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251063.001] de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 001285-2025-MPC-GDTI [251063.002] de fecha 18 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000025-2025-MPC-OGAJ [251063.003] de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000880-2025-MPC-OGPYP [251063.004] de fecha 21 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000120-2025-MPC-OGA-UFT [251063.005] de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000236-2025-MPC-OGA [251063.006] de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 000370-2025-MPC-OGAJ [251063.007] de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6º prescribe “*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”,

Que, asimismo en el artículo 20º numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

“*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas*”;

Que, en ese sentido los artículos 38º, 39 y 43º de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38º. -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad,



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. ***Por resoluciones de Alcaldía*** resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)

Artículo 44°. –

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, el 29 de mayo del 2025, la **Municipalidad Provincial de Contumazá** suscribió con el **Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”** el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 06-0001-AII-86**, de la AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que con **Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2025/MPC-GM** del 10 de junio del 2025, **se designó al Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo** Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres, **como Inspector** de la Municipalidad Provincial de Contumazá de la Actividad de Intervención Inmediata AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2025/MPC-GM** del 13 de agosto del 2025, se designó la conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Convenio N° 06-0001-AII-86, quedando conformado de la siguiente manera:



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | DNI |
|----|--|----------------------------------|--|----------|
| 1 | REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA | CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS | UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES | 45493590 |
| 2 | REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN | MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | 43664071 |
| 3 | RESPONSABLE TÉCNICO DE LA AII | JOSE CARLOS REBAZA AGUILAR | RESPONSABLE TÉCNICO | 70012018 |
| 4 | INSPECTOR DE LA AII | CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO | UNIDAD FUNCIONAL GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES | 70802532 |

Que, mediante **Informe N° 051-2025-MPC/CMLC/0118-AII-86** con número de Expediente 3653 del 25 de setiembre del 2025, el **Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo** inspector de la Actividad de Intervención Inmediata de la MPC, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con atención a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones su **conformidad** al informe de rendición de cuentas, presentado por el Responsable Técnico **Ing. Jose Carlos Rebaza Aguilar**, a través del **Informe N° 022-2025-JCRA/RT** de la misma fecha, señalando lo siguiente:

“(…)

2.1 Que, mediante **Informe N° 022-2025-JCRA/RT**, de fecha 25/09/2025, el Responsable Técnico, **Ing. José Carlos Rebaza Aguilar**, alcanza **informe de rendición de cuentas** de la AII “**ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Convenio N° 06-0001-AII-86.

Esta inspección en base al **Informe N° 022-2025-JCRA/RT**, alcanzo la **CONFORMIDAD** al informe de rendición de cuentas de la AII “**ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Convenio N° 06-0001-AII-86.

III. CONCLUSIONES

Se concluye que:

3.1 **SE EMITE CONFORMIDAD AL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD INMEDIATA N° 06-0001-AII-86;**

Que, por medio del **Informe N° 001285-2025-MPC-GDTI [251063.002]** del 18 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000737-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251063.001]** del 12 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones por el cual solicita aprobación mediante acto resolutivo de la Rendición de Cuentas de la AII “**ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Convenio N° 06-0001-AII-86, señalando lo siguiente:



“(…)

Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa que la ejecución de la AII Convenio N° 06-0001-AII-86, se encuentra culminada, por lo tal, en mérito al Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 “Directiva para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, alcanza el informe de rendición de cuentas de la AII ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. Convenio N° 06-0001-AII-86 al programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú. De la revisión del informe de rendición de cuentas se indica el monto aprobado por el programa asciende a **S/. 133,614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles, incluido IGV)**, ejecutándose **S/. 129,925.05 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinticinco con 05/100 Soles, incluido IGV)**, por lo que existe un saldo a devolver en favor del programa Llamkasun Perú por **S/. 3,688.95 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles)**.

| Nº | USOS Y FUENTES | APROBADO S/. | | EJECUTADO S/. | | SALDO |
|--------------------------|---|-----------------------|----------------|-----------------------|---------------|--------------|
| | | APORTE DEL PROGRAMA | % | APORTE DEL PROGRAMA | % | |
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
| 10 | MANO DE OBRA NO CALIFICADA | S/. 63104.00 | 47.23% | S/. 61,300.00 | 45.80% | 1.43% |
| 20 | MATERIALES | S/. 23215.00 | 17.37% | S/. 23,214.00 | 17.37% | 0.00% |
| 30 | EQUIPOS, MAQUINARIAS Y SUBCONTRATOS | S/. 2469.00 | 1.85% | S/. 2,467.70 | 1.85% | 0.00% |
| 40 | KIT DE HERRAMIENTAS | S/. 6133.00 | 4.58% | S/. 6,133.00 | 4.58% | 0.00% |
| 50 | KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD | S/. 15530.00 | 12.42% | S/. 16,590.00 | 12.42% | 0.00% |
| 60 | KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS | S/. 985.00 | 0.74% | S/. 984.50 | 0.74% | 0.00% |
| COSTOS INDIRECTOS | | | | | | |
| 70 | DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, Y OTROS | S/. 21,118.00 | 15.81% | S/. 18,785.05 | 14.05% | 1.75% |
| | TOTAL | S/. 133,614.00 | 100.00% | S/. 129,375.05 | 96.83% | 3.17% |

V. CONCLUSIONES

5.1. Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa que La Actividad de Intervención Inmediata “AII ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CONVENIO N° 06-0001-AII-86, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%.

5.2. El monto aprobado por el programa asciende a S/. 133,614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles, incluido IGV), ejecutándose S/. 129,925.05 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinticinco con 05/100 Soles, incluido IGV).

5.3. Existe un saldo a devolver en favor del programa Llamkasun Perú por S/. 3,688.95 (Tres Mil Cenicientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles).



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

| Nº | USOS Y FUENTES | APROBADO S.I. | | EJECUTADO S.I. | | SALDO |
|--------------------------|---|-----------------------|----------------|-----------------------|---------------|--------------|
| | | APORTE DEL PROGRAMA | % | APORTE DEL PROGRAMA | % | |
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
| 10 | MANO DE OBRA NO CALIFICADA | SI 63104.00 | 47.33% | SI. 61,200.00 | 45.80% | 1.43% |
| 20 | MATERIALES | SI 23,215.00 | 17.37% | SI. 23,214.80 | 17.37% | 0.00% |
| 30 | EQUIPOS, MAQUINARIAS Y SUBCONTRATOS | SI. 2,469.00 | 1.85% | SI. 2,467.70 | 1.85% | 0.00% |
| 40 | KIT DE HERRAMIENTAS | SI. 6,133.00 | 4.58% | SI. 6,133.00 | 4.58% | 0.00% |
| 50 | KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD | SI. 16,530.00 | 12.42% | SI. 16,530.00 | 12.42% | 0.00% |
| 60 | KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS | SI. 385.00 | 0.28% | SI. 384.50 | 0.28% | 0.00% |
| COSTOS INDIRECTOS | | | | | | |
| 70 | DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, Y OTROS | SI 21,118.00 | 15.81% | SI. 18,785.05 | 14.05% | 1.75% |
| | TOTAL | SI. 133,614.00 | 100.00% | SI. 129,375.05 | 96.83% | 3.17% |

5.4. SOLICITO LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, por encontrarse CONFORME la documentación presentada.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que:

6.1. Gerencia Municipal, proceda a formular y expedir la Resolución que Aprueba la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CONVENIO N° 06-0001-AII-86.

6.2. Se realice la reversión al tesoro público del monto no ejecutado en la Actividad de Intervención Inmediata AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CONVENIO N° 06-0001-AII-86.

Que, mediante Informe N° 000025-2025-MPC-OGAJ [251063.003] del 20 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, “de la revisión del expediente administrativo se advierte que NO OBRA en autos el Informe Técnico Financiero por parte de la Oficina General de Administración, aunado a ello también no obra en autos el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indispensables para la emisión de opinión legal”;

Que, por intermedio del Informe N° 000880-2025-MPC-OGPYP [251063.004] del 21 de noviembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a la Gerencia Municipal, pronunciamiento respecto al precitado proyecto de Actividad de Intervención Inmediata, señalado lo siguiente:

“1. Que, durante el año fiscal 2025, la meta presupuestal del proyecto en mención fue la N° 0124, teniendo una ejecución presupuestal de S/ 129,925.05 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinticinco con 05/100 soles), quedando un saldo de S/ 3,688.95 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 95/100 soles)”;

Que, a través del Informe N° 000236-2025-MPC-OGA [251063.006] del 25 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal su opinión financiera concluyendo lo siguiente:

La AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" ha sido ejecutado con un alto grado de eficiencia financiera, logrando un avance del 97.24% del presupuesto asignado. El saldo remanente de S/. 3,688.95 debe ser regularizado conforme a los procedimientos establecidos en la normativa de la gestión pública.

se avala lo indicado en el INFORME N° 000120-2025-MPC-OGA-UFT [251063.005] por parte de la jefa de unidad funcional de tesorería.

Se recomienda a la **Gerencia Municipal** emitir los oficios correspondientes para **la devolución del saldo o su incorporación a otros proyectos**, según corresponda, y archivar la documentación que respalde el cierre del convenio”;

Y a la vez avala lo indicado en el **Informe N° 000120-2025-MPC-OGA-UFT [251063.005]** del 25 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería respecto a la disponibilidad financiera de la AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Convenio N° 06-0001-AII-86, señalando lo siguiente:

“... Que, en el año 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá recibió una asignación de la mencionada Actividad por el Importe de S/. 133,614.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES) de los cuales se ejecutó el Importe de S/. 129,925.05 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 05/100 SOLES) quedando un Saldo disponible no ejecutado de S/. 3,688.95 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES) según Búsqueda en el Modulo de SIAF OPERACIONES EN LINEA-Transferencias Recibidas que a continuación se adjunta”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y a través del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por "Llamkasun Perú", cuyo objetivo es generar empleo temporal, a personas mayores de 18 años, que estén en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas, así como en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, emergencias o desastres, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, el cual establece que son funciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú": a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (All), Dirigida a los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” aprobado por Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1, tiene como objetivos:

“El objetivo de la presente directiva es establecer los procedimientos técnico-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores, así como el Responsable Técnico, Inspector de la Actividad o Supervisor de Actividad, profesionales que participan en todas las fases de la ejecución física y financiera de las Actividades de Intervención Inmediata, intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), que coadyuven a la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo.

Asimismo, *tiene como propósito asegurar una gestión eficiente de los recursos transferidos por el Programa*, orientando la adopción de medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Programa, *asegurando el adecuado inicio, ejecución y rendición de cuentas de las actividades de intervención inmediata”*;

Que, numeral 8.4 del mismo cuerpo normativo, respecto a las actividades después de la ejecución de la All, indica lo siguiente:

“Estas actividades se llevan a cabo desde la conformidad del término de la All por parte del IA/SA hasta el registro del Informe de Rendición de Cuentas de la All en el sistema de información del Programa.

8.4.1. Conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All

El OE, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la All, deberá conformar, mediante acto resolutivo, el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Oficina de Infraestructura o lo que haga sus veces del OE (Presidente).
- Un representante del área de administración del OE (Contador o quien haga sus veces).
- El Responsable Técnico de la All.
- El inspector o supervisor de la All

8.4.2. Suscripción del Acta de Culminación.

El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la All deberá constituirse en el lugar de ejecución de la intervención en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su conformación. Ese mismo día deberá suscribirse el Acta de Culminación (Formato N.º 03), en la cual se dejará constancia de las partidas y metrados ejecutados, conforme a lo establecido en la Ficha Técnica. En caso se identifiquen observaciones, estas deberán ser registradas en un acta de observaciones. El RT contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de observaciones, para registrar en el CO el levantamiento de las mismas y solicitar nuevamente al IA/SA la verificación respectiva. Esta verificación deberá efectuarse el mismo día en que el RT registre el levantamiento en el CO. Una vez realizada la verificación y subsanadas las observaciones, el Comité deberá constituirse nuevamente en el lugar de ejecución de la All dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones. De encontrarse todo conforme, se procederá a la suscripción definitiva del Acta de Culminación.



8.4.3. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (IRC).

El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalte tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII.

Posteriormente, **el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutivo correspondiente.** Estas acciones deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE. Página 34 de 61.

Finalmente, en un plazo no mayor a los veintiún (21) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la AII, el OE en coordinación con el IA/SA deberá registrar en el sistema informático del Programa los siguientes documentos:

- i. Resolución que aprueba el Informe de Rendición de Cuentas.
- ii. Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04), adjuntando todas las Notas de Pago correspondientes a los gastos del aporte del Programa.
- iii. Documento que sustente la devolución del saldo no ejecutado del aporte del programa, de corresponder.
- iv. Reporte de Registro SIAF – Gasto Formato A (en las cuatro fases), Cuadro Analítico de Detalle de Gasto, Resumen de Ejecución Presupuestal y Balance de Ejecución Presupuestal, firmados por el contador o tesorero o quien haga sus veces.
- v. Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada mes de ejecución, acumulada y totalizada.
- vi. Panel fotográfico de la AII culminada donde se muestre las metas ejecutadas (mínimo 5 fotografías nítidas y a color).
- vii. Resolución de conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas.
- viii. Acta de culminación de la AII suscrita por el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas”;

Que, en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones a través del **Informe Técnico N° 000737-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251063.001]**, de lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 001285-2025-MPC-GDTI [251063.002]**, de lo indicado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 000236-2025-MPC-OGA [251063.006]**; y de lo recomendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del **Informe N° 000880-2025-MPC-OGPP [251063.004]**; la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000370-2025-MPC-OGAJ [251063.007] de fecha 26 de noviembre del 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** con Resolución de Alcaldía la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata **AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; ejecutado por el Programa “Llamkasun Perú”, mediante **Convenio N° 06-0001-AII-86**, siendo el monto aprobado por el Programa “Llamkasun Perú”, por la suma de **S/. 133,614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles, incluido IGV)**, ejecutándose **S/. 129,925.05 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinticinco con**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

05/100 Soles, incluido IGV); y existiendo un saldo a devolver en favor del programa “Llamkasun Perú” por el monto de S/. 3,688.95 (Tres Mil Cenicientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles);

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata AII “ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; ejecutado por el Programa “Llamkasun Perú”, mediante Convenio N° 06-0001-AII-86, siendo el monto aprobado por el Programa “Llamkasun Perú”, por la suma de S/. 133,614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles, incluido IGV), ejecutándose S/. 129,925.05 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinticinco con 05/100 Soles, incluido IGV); y existiendo un saldo a devolver en favor del programa “Llamkasun Perú” por el monto de S/. 3,688.95 (Tres Mil Cenicientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), conforme lo señalado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del Informe Técnico N° 000737-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251063.001] del 12 de noviembre del 2025, y de lo indicado por la Oficina General de Administración, por medio del Informe N° 000236-2025-MPC-OGA [251063.006] del 25 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hacer la devolución de monto no ejecutado ascendiente a la suma de S/. 3,688.95 (Tres Mil Cenicientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), saldo a favor del Programa “Llamkasun Perú”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a las Gerencias y áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:

ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.B.

- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DESIGNADO EN FUNCIONES (DF)-O)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 3021.91708051879

